

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE LETRAS DE LA UPV/EHU.

Exposición de motivos:

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha sustituido al anterior Real Decreto 1393/2007. Entre otras cuestiones dispone que *"El trabajo Fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este Trabajo de Fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad."*

En ese contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garantizasen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), y sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro, se establecen una serie de normas de carácter general recogidas en la vigente Normativa sobre la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada por Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023 y publicada en el BOPV de 10 de abril de

2024 por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Vicerrectora de Estudios de Grado e Innovación Educativa de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

Tras su aprobación y adecuación al mismo la Facultad de Letras de la UPV/EHU aprueba la presente Normativa por la Comisión de Ordenación Académica celebrada el 20 de mayo de 2024 y por la Junta de Facultad celebrada el 22 de mayo de 2024.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1.– Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado impartidos por la Facultad de Letras de la UPV/EHU.

1.2.– El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

1.3.– La Facultad de Letras de la UPV/EHU encomienda a la Comisión de Ordenación Académica del Centro el desarrollo, aplicación y cumplimiento de la presente normativa del TFG.

Artículo 2. Naturaleza del trabajo fin de grado

2.1.– El TFG supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de una o más directoras o directores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado (*vid.* ANEXO 1). Cada estudiante deberá plantear, desarrollar y redactar el TFG de manera individual, sin que quepa la coautoría. Se trata de un trabajo de naturaleza autónoma, en el que cada estudiante tomará la iniciativa y asumirá la responsabilidad en su desarrollo, con el acompañamiento de una labor

de dirección que orientará el proceso de elaboración y la preparación de la defensa.

2.2.– El TFG deberá estar orientado a la aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios de la titulación, y a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, de manera que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3.– El TFG deberá estar también orientado a la adquisición de las competencias transversales recogidas en el Catálogo de competencias transversales de la UPV/EHU y prestará especial atención a la aportación que, desde cada disciplina, puede hacerse a la sostenibilidad y a los valores democráticos y de convivencia.

2.4.– El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

2.5.– El TFG será defendido y evaluado durante la fase final del grado y una vez que la estudiante o el estudiante haya matriculado todas las materias restantes del plan de estudios.

Artículo 3. Modalidades de trabajos fin de grado

3.1.– Los TFG, que en todo caso son de naturaleza académica y están orientados a la adquisición de las competencias establecidas en el plan de estudios, se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita siguiendo lo indicado en el anexo 1 y lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

3.2.– En aquellos casos en los que el TFG implique alguna actividad con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, la persona directora analizará las implicaciones éticas del trabajo según lo establecido en el art. 7.5. de la normativa

general de TFG.

Artículo 4. Directrices generales para la elaboración de los trabajos fin de grado

4.1. – Todas aquellas personas que están realizando su trabajo fin de grado procurarán desarrollarlos y redactarlos teniendo en cuenta los siguientes aspectos, para lo que contarán con el apoyo de la persona directora del trabajo:

- a) Utilizar la imagen corporativa y la tipografía EHU oficiales, que nos identifican como institución.
- b) Utilizar un lenguaje inclusivo, y contemplar la perspectiva de género en los trabajos relacionados con seres humanos.

En el caso de trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), solo se utilizará información relativa a personas si está justificado académicamente; y, en caso de hacerse, deberá llevarse a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.

4.2. – Los trabajos de fin de grado se desarrollarán de modo acorde al modelo educativo i3 de la UPV/EHU. En este sentido, promoverán la realización de TFG sobre necesidades o retos reales promovidos por organizaciones (sector público, sector privado, tercer sector y ONGD), con especial atención a los retos sociales y a todas las dimensiones de la sostenibilidad. Asimismo, se impulsará la realización de TFG alineados con la EHUagenda 2030.

4.3. – Desarrollando los principios rectores en el diseño de planes de estudios establecidos por el 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todos los TFG incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta reflexión analizará el grado de conexión del TFG con dichos valores y el marco de trabajo que constituyen los ODS, y/o planteará una

visión crítica frente a estos.

La reflexión podrá prestar especial atención a aspectos como:

- el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales y a los valores democráticos,
- el respeto a la igualdad de género y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,
- el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas,
- el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

La reflexión constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo. Junto a las referencias normativas citadas en el RD 822/2021, se podrá emplear la EHUAgenda 2030 como marco de referencia específico de nuestra Universidad.

Además, la estudiante o el estudiante proporcionará los ODS de referencia del trabajo a través de los sistemas articulados (por la universidad o el centro).

Artículo 5. Matrícula

5.1.– La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad a lo largo del curso académico correspondiente y siempre que la estudiante o el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la UPV/EHU para poder realizar la defensa del TFG, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados los TFG. En la Facultad de Letras los TFG serán de 6 créditos ECTS.

En cualquier caso, para formalizar la matrícula del TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios

atendiendo al Reglamento de Gestión para las Enseñanzas de Grado.

5.2.– La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales por curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El estudiantado que no haya defendido o haya suspendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

5.3. – El estudiantado especificará el idioma en el que ha elaborado y defenderá el TFG al realizar la solicitud de defensa, quedando actualizado dicho idioma en la matrícula y por tanto en el expediente. Para los Grados de la Facultad de Letras el estudiantado del Grado de Estudios Ingleses deberá realizar el TFG en inglés y el del Grado de Estudios Vascos en euskera atendiendo a sus memorias verificadas.

5.4. – El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la UPV/EHU, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación. Asimismo, corresponderá al Decanato de la Facultad de Letras velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 6. De la persona directora, su asignación y elección del tema del trabajo

6.1.– El TFG estará dirigido por profesorado perteneciente a un Departamento con docencia en el Grado en el curso académico vigente; y este será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de la orientación necesaria para su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y de elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante (Anexo 2). La directora o el director deberá establecer un mínimo de tres tutorías durante el periodo de elaboración del TFG.

6.2.– El TFG podrá ser dirigido por más de una persona.

6.3.– También podrán codirigir TFG las doctoras y doctores vinculados a la universidad, así como el personal con contrato predoctoral cuando su contrato lo permita y siempre que exista una codirectora o un codirector docente miembro de

un departamento con docencia en el grado o adscrito al centro que imparte el grado.

6.4.– El procedimiento para la asignación de las directoras y los directores y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFG se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, el profesorado de la Facultad de Letras habilitado para tal efecto por el artículo 6.1. del presente reglamento, podrá dirigir hasta un máximo de 12 TFG (0'25 créditos x trabajo = 3 créditos).
- b) Cuando procedan al reparto de la oferta docente, los departamentos establecerán, teniendo en cuenta el Encargo Docente de año de cada profesora o profesor, el número de estudiantes que dirigirá cada docente hasta un máximo de 12 TFG.
- c) En lo referente a la lengua, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: 1) la proporción de la oferta de temas en castellano y en euskera se deberá adecuar, en la medida de lo posible, a la del estudiantado matriculado en cada una de las lenguas oficiales; 2) si la memoria verificada de un Grado establece obligatoriamente la realización del TFG en una lengua distinta a las oficiales, la oferta deberá realizarse exclusivamente en esa lengua.
- d) Seguidamente, y en función del reparto docente establecido, las directoras y los directores responsables de la docencia en el título grabarán en GAUR un listado de temas que se ofertarán al estudiantado, precisando el idioma de realización en la casilla correspondiente. Cuando se ofrezca un tema en una lengua no oficial, la directora o el director deberá disponer de la acreditación de su conocimiento por alguno de los medios establecidos por la UPV/EHU.
- e) Asimismo, la dirección del Departamento, previa aprobación en Consejo de Departamento (o Comisión Permanente) remitirá a la Secretaría de Alumnado del Centro el listado de temas, así como sus directoras y directores responsables para su validación en GAUR.
- f) El estudiantado, a través de GAUR, podrá priorizar hasta un máximo de 20

temas de entre los ofrecidos por el profesorado. El proceso de asignación definitiva de los temas se realizará por riguroso orden de la media del expediente académico.

g) En el caso de que el número de temas propuestos fuera inferior al de peticiones en un determinado Grado, el Centro solicitará a los Departamentos implicados en su docencia la oferta de un número adicional de temas.

h) Una vez elaborado el trabajo, la directora o el director elaborará un informe escrito previo a la defensa, utilizando para ello el anexo 2 de esta normativa, y lo cargará en GAUR cuando se lo solicite el sistema informático. En dicho informe la directora o el director deberá emitir una valoración motivada, haciendo constar si el TFG es "apto" o "no apto" para su defensa pública.

6.5.- El periodo de vinculación entre la directora o el director y el estudiantado se mantendrá hasta la defensa del TFG. En caso de que no sea posible defender el TFG en el mismo curso académico de asignación, podrá extenderse esa vinculación, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo o no existan circunstancias objetivas que lo impidan. Para deshacer el vínculo deberá necesariamente presentarse en Decanato una instancia (Anexo 5), bien por una de las partes o por ambas, con su correspondiente justificación con anterioridad a la fecha indicada en el calendario de TFG en vigor.

6.6. – Todos los Departamentos con docencia en el Grado deberán ofertar y dirigir TFG.

Artículo 7.- Funciones de la persona directora y reconocimiento de su labor.

7.1. La profesora o profesor que dirija el trabajo será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado al o a la estudiante.

7.2.-Corresponde a la persona directora la validación y tutela del proceso de

realización del trabajo.

7.3. La figura de persona directora del trabajo será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.

7.4. La persona directora del trabajo valorará la relevancia ética del trabajo para establecer sus posibles implicaciones.

7.5. La persona directora, asesorará a la o al estudiante en:

- a) La definición de la estructura.
- b) La selección de fuentes adecuadas y su correcta referenciación.
- c) La identificación y adecuada justificación académica de aquellos casos excepcionales en los que el TFG implica algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. En estos casos, el asesoramiento incluirá la orientación en el cumplimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, tal como se detalla en el artículo 8.
- d) La identificación y adecuada justificación académica de aquellos trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), orientando al estudiante o a la estudiante para que se lleve a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.
- e) El proceso de redacción del trabajo.
- f) La preparación de la presentación ante el Tribunal.

Artículo 8. TFG con implicaciones éticas y cumplimiento de las directrices del Comité de Ética de la UPV/EHU.

8.1. – En aquellos casos en que el TFG implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, la persona directora será responsable de

identificar esta situación y de velar por que el estudiante o la estudiante valore, con su asesoramiento, la relevancia de las implicaciones éticas y porque siga las directrices específicas vigentes para trabajos académicos, disponibles en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia de la UPV/EHU.

8.2. – En dichos casos excepcionales, cada estudiante deberá presentar, junto con el resto de documentación necesaria para la defensa del TFG, aquella documentación adicional establecida en las directrices de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia para trabajos académicos. Este aspecto deberá ser supervisado con especial atención por la persona directora. Por su parte, el Servicio de Ética velará por la mejora continua de las directrices y de los procedimientos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los estándares éticos y de hacer lo más ágil posible la justificación de dicho cumplimiento.

8.3.– En el caso de trabajos que por razones académicas utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.) y siempre cumpliendo con lo establecido respecto al tratamiento de la información de modo anonimizado, garantizando la no identificación de las personas implicadas, no será necesario aportar documentación adicional, pero sí indicar explícitamente en el trabajo la fuente de la información empleada y el modo en el que se ha garantizado la anonimización, aspectos que las personas directoras deben supervisar con especial atención.

8.4.– En la defensa de aquellos trabajos con implicaciones éticas, el tribunal evaluará también el seguimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, ya que el conocimiento respecto a las implicaciones éticas y el seguimiento de dichas directrices forma parte de las competencias transversales que deben demostrarse en aquellos trabajos que tengan carácter de iniciación a la investigación.

Artículo 9. Solicitud de defensa del TFG y número de convocatorias

9.1.– El TGF será defendido y evaluado durante el último curso del Grado y una vez que la estudiante o el estudiante haya matriculado todas las materias restantes del

Plan de Estudios.

9.2.– En cada curso académico el estudiantado tendrá derecho a dos convocatorias: una ordinaria, entre junio y julio y una extraordinaria, en septiembre.

9.3.– Igualmente habrá una convocatoria en febrero para quienes, cumpliendo con los requisitos especificados en la normativa, deseen adelantar la convocatoria ordinaria.

9.4.– El estudiantado deberá entregar el TFG a su directora o director con un mínimo de quince días de antelación a la fecha de solicitud de la defensa. La defensa se solicitará a través de GAUR, conforme a las fechas indicadas en el calendario del TFG publicado en la página web de la Facultad de Letras. En caso de incumplir el plazo indicado, no se admitirá la solicitud. Tras la solicitud de defensa, el estudiantado recibirá a través de la plataforma ADDI un mensaje de correo electrónico para cargar su trabajo de cara a su posterior distribución entre los miembros del tribunal.

9.5.– La realización, presentación y defensa deberá llevarse a cabo en el mismo idioma. Se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. Salvo que la memoria verificada establezca lo contrario, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma. En el Grado de Estudios Ingleses el TFG se deberá elaborar y defender en inglés y en el Grado de Estudios Vascos en euskera.

Artículo 10. Tribunal de evaluación

10.1.– Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, serán designados por las Áreas de conocimiento de los Departamentos con docencia en el Grado y tendrán una vigencia de un curso académico (convocatorias: adelantada de febrero, ordinaria de julio y extraordinaria de septiembre). El tribunal podrá estar formado por miembros del área de la directora o el director del TFG, así como por miembros de áreas afines.

10.2.– Cada Tribunal estará formado por tres miembros, excluida la directora o el

director del TFG, más un suplente.

10.3.- Cada Área de conocimiento designará tantos tribunales como considere necesario teniendo en cuenta el número de TFG previstos, así como la lengua elegida por el estudiantado para su presentación y defensa. Cuando la defensa del TFG se realice en una lengua que requiera de acreditación, todos los miembros del tribunal deberán contar con dicha acreditación por alguno de los medios establecidos por la UPV/EHU.

10.4.- En cada Tribunal habrá un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/una vocal. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar al/a Presidente/a y al/a Secretario/a.

Artículo 11. Defensa del trabajo fin de grado

11.1.- La defensa del TFG será realizada por la estudiante o el estudiante de manera presencial y en acto público.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma excepcional, y siempre que concurren causas justificadas, se permitirá la defensa por videoconferencia. Todo ello, así como las condiciones de realización de la defensa se detallan en el Anexo 6.

11.2.- La realización, así como la presentación y defensa, se deberá llevar a cabo en el mismo idioma y se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. Salvo que la memoria verificada establezca lo contrario, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma. En la Facultad de Letras, constituyen una excepción el Grado de Estudios Ingleses, en el que el TFG se deberá elaborar y defender en inglés, y el Grado de Estudios Vascos, en el que se deberá elaborar y defender en euskera.

11.3.- La defensa del TFG se realizará en sesión pública, que se anunciará oportunamente a través de la plataforma GAUR. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para la defensa, con los medios que considere oportunos, en los que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y

las conclusiones de su TFG, y responder a continuación a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal. La defensa del TFG, comprendida la presentación, la intervención del tribunal y las respuestas del alumnado, no deberá exceder los 30 minutos.

Artículo 12. Evaluación y calificación

12.1.– Una vez realizada la exposición de la estudiante o el estudiante y, visto el informe elaborado por la directora o el director (Anexo 2), el tribunal determinará la calificación conforme a las competencias asignadas al TFG en la memoria de verificación del título.

12.2.– Para la evaluación del trabajo por parte del tribunal, se utilizará el anexo 3 que acompaña a esta Normativa, en el que cada ítem se evaluará de 0 a 1. Para poder realizar la suma de los 10 ítems será necesario haber obtenido una calificación mínima de 0.3 en cada uno de ellos; Por lo tanto, en caso de que en alguno de los ítems se califique con una nota inferior a 0.3, el TFG será calificado como suspenso. Sí en todos los ítems se ha obtenido una calificación de 0.3 o superior la calificación final se otorgará realizando la suma del valor obtenido en los 10 ítems valorados. Para la nota final se utilizará una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- a) No Presentado (NP)
- b) 0 – 4,9: Suspenso (SS).
- c) 5,0 – 6,9: Aprobado (AP).
- d) 7,0 – 8,9: Notable (NT).
- e) 9,0 – 10: Sobresaliente (SB).

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un "No Presentado".

La mención de Matrícula de Honor podrá ser otorgada por parte del Centro una vez finalizado cada período de defensa a los y las estudiantes con mejores calificaciones en su defensa del TFG, hasta un máximo del 5%, y siempre que cuenten con una

calificación igual o superior a 9,0.

12.3.– El proceso de evaluación y calificación del TFG se realizará de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) Una vez finalizada la sesión de un tribunal, este hará públicas las calificaciones, teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos.
- b) La revisión y reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de la UPV/EHU en materia de evaluación, aunque en este caso, por tratarse de un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y, en caso de reclamación, deberá hacerse ante la Comisión de Reclamaciones del Centro, cuya resolución será recurrible ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad.
- c) Finalizado el proceso se trasladarán las calificaciones a GAUR, con excepción de las propuestas de Matrículas de Honor.
- d) En los casos en que el tribunal considere que un trabajo es merecedor de Matrícula de Honor, trasladará la propuesta a la Secretaría Académica para que, una vez finalizado el periodo de defensa, se otorguen las Matrículas de Honor en función del porcentaje establecido en el punto 2 del artículo 12 de esta normativa. En caso de que el número de propuestas exceda al de Matrículas de Honor posibles, se dirimirá en favor del mejor expediente académico.

12.4.– En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe a la estudiante o al estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe a la directora o el director.

12.5.– En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente académico en un plazo nunca superior a los 15 días posteriores a la finalización de la convocatoria correspondiente.

12.6.– La presidenta o el presidente del tribunal entregará en la Secretaría de su

Departamento el informe de la directora o el director y la matriz de evaluación (anexos 2 y 3) del TFG con la finalidad de su archivo durante dos años.

12.7.– En caso de obtener una calificación de 9 o superior, el TFG podrá ser publicado en abierto en el repositorio ADDI, siempre y cuando el estudiantado dé su conformidad. Para que esto sea posible, es necesario que el estudiante o la estudiante, al subir su trabajo al repositorio ADDI, adjunte el Anexo 4 firmado. En caso de no subirlo se entenderá que, de obtener una calificación de 9 o más, no desea que su trabajo se publique en abierto.

Artículo 13.– Confidencialidad.

13.1.– El alumnado que utiliza datos de una institución pública o privada en la elaboración de su TFG o que desarrolla su TFG en una institución pública o privada, puede manejar datos de carácter sensible e incluso secreto, por lo que se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad.

Dichas medidas vendrán reguladas en un acuerdo de confidencialidad, en el cual se recoja, entre otros aspectos, el contenido del TFG que debe ser tratado de manera confidencial y la autorización de la institución para que el alumno o la alumna presente y defienda su TFG conforme a lo establecido en la normativa.

Cuando el acuerdo de confidencialidad que se suscriba se ajuste al modelo previamente aprobado por la Comisión de Grado, podrá ser firmado directamente. Si el acuerdo difiriera del citado modelo, de forma previa a su firma deberá ser aprobado por la Comisión de Grado.

13.2.– Asimismo, todas las personas que accedan al contenido del TFG que debe ser tratado de manera confidencial deberán suscribir un documento que garantice su compromiso de confidencialidad.

Artículo 14.– Criterios generales y garantías de uso de Inteligencia Artificial

La declaración de uso es obligatoria siempre que la IA haya contribuido al proceso o al contenido del trabajo académico, incluso si no aparece texto literal generado.

Por ello, para esta cuestión, se recomienda seguir las indicaciones realizadas por la UPV/EHU disponibles en los siguientes enlaces:

<https://www.ehu.eus/es/web/adimen-artifiziala/c%C3%B3mo-declarar-el-uso-de-la-ia-generativa>

<https://www.ehu.eus/es/web/adimen-artifiziala/uso-de-la-ia-en-docencia-criterios-institucionales>

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cualquier duda o cuestión no contemplada en la presente normativa será resuelta por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Letras de la UPV/EHU.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente normativa será revisada anualmente con el fin de resolver los problemas que surjan durante su aplicación y desarrollo.